

Gracias Sr. Presidente. Realizó esta intervención en nombre de international association of democratic lawyers y Institute for Policy Studies y como miembro de la Campaña Global

La Resolución 26/9, cuya aprobación permite que estemos aquí reunidas, estableció un mandato claro. Este Grupo de Trabajo se creó con el objetivo de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para **regular** (repito, regular) las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el **derecho internacional** de los derechos humanos. Como dijo la Alta Comisionada para Derechos Humanos de la ONU: "el mundo se está moviendo rumbo a obligaciones vinculantes".

Tras siete años de negociación, hoy se presenta aquí una propuesta que implica una clara contravención de este mandato, proponiendo ahora dirigir la negociación hacia la consecución de un **acuerdo marco**, un texto con obligaciones no detalladas basado en amplios consensos interestatales. Consideramos que un instrumento así no es apto para regular la relación entre empresas y derechos humanos en el derecho internacional sino que vuelve a derivar la cuestión al ámbito de los Estados. Se trata de un debate que consideramos superado en la segunda sesión de negociación pero que ahora pretende reabrirse.

Permítanme recordarles cuál es el problema de fondo que nos reúne aquí. El fondo de la cuestión radica en que, aun siendo evidentes las violaciones de derechos humanos cometidas por las ETN a través de sus cadenas, los Estados son habitualmente incapaces de sancionar a las culpables o reparar a las víctimas, por muchas razones, entre ellas por la falta de herramientas jurídicas apropiadas para perseguir crímenes cometidos en terceros países, por la asimetría existente entre los derechos reconocidos a las empresas por las normas de comercio e inversión frente a la ausencia de responsabilidades de las corporaciones o por la imposibilidad de que los estados más pequeños o pobres puedan enfrentarse a entidades cuyo capital les duplica el PIB.

Necesitamos un instrumento vinculante que detalle las obligaciones de los estados, que incluya obligaciones para las empresas y que integre los mecanismos para la supervisión y el control del cumplimiento de estas obligaciones.

Y esto es precisamente lo que no es posible hacer mediante un **acuerdo marco** que solo contenga obligaciones interestatales de desarrollo de lineamientos poco específicos. Esto, repetimos, provoca que la protección frente a violaciones de derechos humanos cometidas por las empresas transnacionales a lo largo de sus cadenas de suministro radique únicamente en la acción del Estado, y NO asegura que todas las titulares de los derechos reconocidos pueden reclamar su derecho por igual, ni a nivel nacional ni a nivel internacional. Más aún, un **acuerdo marco** de ese tipo persigue el

establecimiento gradual de un régimen jurídico, un mecanismo para ir creando, sin demasiadas obligaciones específicas y con muchos compromisos de hacer, en el futuro. Por supuesto, sin órgano de control.

También creemos que el proceso de seguimiento de las negociaciones, con la propuesta del grupo de amigos de la Presidencia, debe ser transparente y representativo de la diversidad de los países implicados en las negociaciones, especialmente aquellos del Sur Global, más afectados por las actividades de las ETN a través de sus cadenas. Esperamos que el presidente fomente y asegure la participación de esos países y solicitamos que la elección tenga en cuenta la opinión de la sociedad civil, realizando una consulta a estos efectos

¿Realmente llevamos siete años trabajando, prometiendo a las afectadas y a la sociedad civil mundial que la comunidad internacional iba a ser capaz de asegurar el acceso a la justicia y el fin de la impunidad para proponer un tratado vacío? Este proceso ha escuchado a los afectados y víctimas y cuenta con el apoyo y consenso de muchos de ellos, que son las partes interesadas que realmente interesan y cuyos derechos humanos este tratado debe proteger.

Gracias!